



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Castellanos de Moriscos

*Anuncio.*

Extracto de la Resolución de Alcaldía, de fecha 28/08/2024, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto (no subvencionados en el Plan Releo) así como el material escolar, destinadas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria para el curso 2024/2025.

TextoES: BDNS(Identif.):782757

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782757>).

#### OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto convocar en régimen de concurrencia, ayudas para financiar la adquisición de libros de texto (no subvencionados en el Plan Releo) así como el material escolar, destinadas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria para el curso 2024/2025.

#### REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padr

artículo s 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans>).e, la madre o el tutor legal de los alumnos/as que cursen 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

Que ambos progenitores estén empadronados en el mismo domicilio, en el Municipio de Castellanos de Morisco con al menos 3 meses de antigüedad, sin perjuicio de las peculiaridades que se indican en las bases.

Que el alumno/a para el que se solicita la subvención esté empadronado en el municipio con al menos 3 meses de antigüedad.

Que ambos progenitores, se encuentren al corriente al pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las peculiaridades que se indican en las bases

Que ambos progenitores, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención regulada en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las peculiaridades que se indican en las bases.

#### DOCUMENTACION

Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar a la solicitud:

Solicitud conforme al modelo adjunto en las presentes bases firmada por ambos progenitores salvo en los supuestos excepcionales recogidos en la Base 6.ª.

CVE: BOP-SA-20240903-005



Fotocopia del DNI de ambos progenitores o en su caso del solicitante (ver base 6.<sup>a</sup>).

Fotocopia del Libro de familia o documento equivalente.

Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable, correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda o en su caso certificado expedido por el AMPA correspondiente.

La factura o certificado, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor solicitante de las ayudas, indicando el curso o enseñanza a la que corresponden el material subvencionable y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado. (Ver base 6.<sup>a</sup>).

Certificado colectivo de empadronamiento donde aparezcan los padres o tutores el menor que esté cursando la enseñanza objeto de la subvención para el curso 2024/2025. (Ver base 6.<sup>a</sup>)

Certificado de titularidad bancaria del solicitante.

Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial en caso de divorcio o separación o documento equivalente acreditativo de la custodia del menor.

Documentación optativa para una mayor valoración:

Fotocopia de las tarjetas de inscripción de desempleo de todos los miembros mayores de 16 años, si no se encuentran cursando acción formativa alguna. En caso de que estén cursando acciones formativas deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia, mediante certificado expedido en el centro correspondiente.

Fotocopia de las tarjetas sanitarias o mutualidades de todos los miembros de la unidad familiar.

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar. Y en el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del IRPF, certificado de no estar obligado a su presentación.

La no presentación de esta documentación no será requerida para su subsanación al interesado, considerando que éste declina de su intención de ser valorado para ocupar un lugar preferente en la determinación del orden de las solicitudes.

### PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes, una por cada alumno/a que cumplan los requisitos señalados en estas Bases, supone la aceptación por parte de los solicitantes de las citadas bases.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones o Centros Públicos, cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud.

La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos y en su sede electrónica.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, de lunes a viernes (laborables) en horario de 9:00 a 14:00 horas (previa cita solicitada en el teléfono 923361423), o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://castellanosdemoriscos.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día 16 de septiembre de 2024 hasta el 16 de octubre de 2024.

Las solicitudes se formalizarán, conforme al Anexo I establecido en las bases de la convocatoria y se acompañará de la documentación acreditativa correspondiente.



Cuando un mismo solicitante tenga varios hijos que cursen enseñanzas objeto de esta subvención para el curso 2024/2025, se formalizará la petición de las ayudas a través de una única solicitud.

Castellanos de Moriscos, a 28 de agosto de 2024.–La alcaldesa-presidenta, Victoria Manjón Barrera.